EL VOTO ELECTRONICO EN LA ARGENTINA, ELECCION DE LA PROVINCIA DE SALTA DISPARADOR PARA UNA NUEVA FORMA DE ELECCION.

Por Kucich Boris

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

CARRERA: ABOGACÍA.

ALUMNO: BORIS KUCICH.

DIRECTOR: FERNANDO BARRIO.

TÍTULO:

“EL VOTO ELECTRONICO EN LA ARGENTINA, ELECCION DE SALTA, DISPARADOR PARA UNA NUEVA FORMA DE ELECCION”.

VIEDMA, 6 DE OCTUBRE DE 2016.

INTRODUCCION AL TEMA ABORDADO:

El presente trabajo final de grado de la carrera de Abogacía tiene como finalidad dar un cierre a parte de lo estudiado y aprendido en los 5 años de cursado de la carrera mencionada.

Este trabajo final se realiza tomando como base el método de investigación deductivo. A través de este método que parte de lo general y desciende hasta lo particular, se intenta, en este trabajo, abordar en profundidad y con mayor claridad la situación de los resultados del proceso electoral de la Provincia de Salta utilizando la herramienta tecnológica y electrónica de la denominada Boleta Electrónica para cubrir y alcanzar las exigencias de la sociedad.

Este trabajo pretende abarcar las distintas posiciones tomadas respecto al voto electrónico en cualquiera de sus formalidades, así como también los antecedentes jurisprudenciales y sociales de los países dentro de una evaluación del derecho comparado.

Luego de lo cual y poniendo el acento en la situación particular de nuestro país, se expondrán los distintos antecedentes como medio de prueba para introducirnos en uno de los puntos más sensibles de la discusión doctrinaria: “La viabilidad de las elecciones realizadas bajo la utilización de herramientas electrónicas, como funcionan y cuál es el mecanismo para proteger los derechos de los ciudadanos”. Valoración necesaria, en tanto, que afecta, por un lado, el derecho de seguridad electoral, la publicidad, y por otro, el derecho constitucional del “voto secreto”.

CAPITULO PRIMERO.

DEMOCRACIA Y SISTEMAS ELECTORALES.

La consolidación El sistema democrático en nuestro país se consolida con la elección de los representantes por medio del sufragio popular. En esta primera parte del presente trabajo se abordará, someramente, acerca de las distintas vertientes de la democracia y la elección de los representantes públicos.

La democracia tiene su origen en la antigua Grecia. Etimológicamente, esta palabra proviene de “demos”, que puede traducirse como pueblo y “krátos”, poder o gobierno.

Con la democracia surgió la posibilidad de que los ciudadanos elijan a sus representantes, así como también, de dejar una opinión pública sobre los asuntos que conciernen en la sociedad en su conjunto, un factor fundamental en la sociedad moderna.

En consecuencia, y siguiendo lo expuesto, por los autores de “ Buenas Practicas en torno al voto electrónico en América” se entiende a la democracia como un tipo de gobierno nacido en los antiguos estados occidentales, el que fue afianzándose en los distintos estados, como resultado del proceso de modernización y globalización.

La democracia significa, como lo expone David Held, una forma de gobierno en la que, al contrario que en las monarquías y las aristocracias, el pueblo gobierna. Es decir, la democracia es un estado en el que existe alguna forma de igualdad política entre las personas.

La democracia presenta, como pilar fundamental, las elecciones de sus representantes a través de la elección directa o indirecta del pueblo. Es decir que, sus ciudadanos tienen la posibilidad de decidir quiénes los representarán.

Partiendo de esta conceptualización, Thomas Paine definió, en su momento, que: “el derecho al voto es el derecho primario con el cual se protegen todos lo demás”.

Entre los procesos electorales de las sociedades modernas, se puede puntualizar que existen distintos tipos de procesos de elección. Son las sociedades y sus características particulares las que imprimen diferentes estilos para la elección de sus representantes.

Los tipos de elecciones pueden individualizarse tanto en su proceso como en la naturaleza para llevarse a cabo.

A respecto y siguiendo al sitio web “10 tipos”, podemos decir que la democracia se divide en:

- “Democracia directa.- Es el sistema más sencillo de la democracia en donde el poder es ejercido por los ciudadanos directamente, ya que suele establecerse en lugares donde la población no es mucha y se pueden realizar la toma de decisiones directamente por los ciudadanos o en su caso por delegados para que estas decisiones se agilicen. En la democracia ateniense esta función recaía en la asamblea. En la actualidad este tipo de democracias, se ven ofuscadas en la mayoría de los lugares, porque la población es excesiva para su práctica eficiente, sin embargo en algunos lugares como en los cantones suizos en donde este sistema político se puede realizar por la escasa población de algunos de ellos lo que es favorecido por el sistema federal que posee suiza.

- Democracia representativa.- La democracia representativa o indirecta, es el sistema democrático más difundido actualmente, en él, el pueblo que es el soberano ejerce su soberanía por medio de funcionarios a quienes elige mediante elecciones, designando a los candidatos que, bien pueden ser apoyados por un partido político (lo más usual), o ser independientes, es decir, el pueblo delega la capacidad de decisión en la política en sus representantes elegidos, quienes ejercen la soberanía del pueblo traduciéndose en la administración pública y en la dirección del gobierno. Estos representantes pueden ser ejecutivos (presidentes, gobernadores, alcaldes, etc.), o legislativos, (congresistas, cenadores, diputados, parlamentarios o como se les designe comúnmente en el país al cual pertenezcan).

- Democracia mixta.- La democracia mixta o semi-directa es básicamente una combinación de los dos tipos anteriores (democracia directa y democracia representativa), si bien la mayor parte de las funciones gubernativas son delegadas a los funcionarios electos (congresistas, presidente, etc.), existen varios mecanismos con los que la población soberana tiene capacidad de participar en la administración del gobierno.

- Democracia parcial.- Se refiere a los sistemas de gobierno en donde, si bien existen elecciones democráticas y el pueblo elige a sus gobernantes, la población no posee acceso pleno a las actividades gubernativas y administrativas que realizan los

funcionarios que ejercen el poder, ya que no se cuenta con las libertades civiles y los mecanismos de acción necesarios, para que la población pueda acceder a dichos procesos gubernativos.

- Democracia constitucional.- Son aquellas que están fundadas en una constitución y se establecen mediante la creación de un estado basado en el derecho (estado de derecho).

- Democracia liberal.- Se entiende por democracia liberal, a aquellas democracias en donde el gobierno es elegido por el pueblo mediante votación, eligiendo a los gobernantes, y en donde las decisiones de estos se encuentran sujetas al estado de derecho estando basados los actos gubernativos conforme a la constitución, que junto a leyes emanadas de la misma regulan los actos de los gobernantes protegiendo los derechos y libertades individuales y colectivas de la población soberana, mediante el establecimiento de restricciones a los funcionarios gubernamentales. En este tipo de democracia el pluralismo y la tolerancia política y social es bastante amplia, permitiendo el establecimiento de coaliciones partidistas, y la alternancia en el poder de partidos o grupos políticos distintos. En regímenes con este tipo de sistema democrático, suelen establecerse posturas liberales en cuanto a temáticas culturales, sociales y educativas, por parte del estado, como por ejemplo la laicidad en cuanto a la impartición de la educación básica.

- Democracia cristiana.- La democracia cristiana es aquella democracia que está impregnada o imbuida de ideología y principios procedentes del cristianismo, (tanto católicos como protestantes), con las que se pretenden hacer directrices dentro de las políticas públicas. En la práctica política en lo tocante a temáticas de índole social, cultural, moral y educativa, tiende a enfocarse hacia la derecha, es decir, es de tendencias derechistas, pero con una ligera tendencia hacia el liberalismo democrático, sin rallar con el anarquismo o con otras tendencias sociales como el comunismo.

- Democracia popular.- Es la designación que se dan a sí mismos los regímenes de tendencia socialista (comunista), considerándose en teoría, como un estado transitorio entre el imperialismo o capitalismo y el comunismo en cuanto al régimen político, pero en la práctica hace referencia a los estados que están dominados por el partido comunista, de manera similar al que poseía la antigua Unión Soviética, pero siendo estados en donde la toma del poder por el partido comunista, no se manifestó por medio de una revolución "popular", sino más bien, por medio de un golpe de estado apoyado por la intervención soviética, implantándose entonces una dictadura de partido único de tendencia comunista.
- Democracia de partido dominante.-Son aquellas democracias en donde existe el predominio electoral y político, de un partido político en particular, que posee la capacidad de conseguir el gobierno por sí mismo o por medio de coaliciones electorales, por la gran presencia política que presenta dentro de una nación."

Nuestro país y la mayoría de los estados internacionales toman como punto de partida a la democracia representativa, es decir, que el pueblo elige a sus representantes con la finalidad de que estos lleven adelante la representación de sus intereses y los del pueblo en todos los actos que realicen en el periodo constitucionalmente definido.

Este tipo de proceso electoral se surgió de un largo proceso durante los siglos XIX y XX en los que la democracia fue modificándose, fortaleciéndose y evolucionando hasta el marco eleccionario y normativo que tenemos en la actualidad.

Es allí que el Dr. Enrique A. Chaparro en “El sistema de voto electrónico de la ciudad de Buenos Aires : Una solución en busca de problemas”“ define que:” La Argentina tuvo un largo y complejo tránsito hacia el voto libre, universal, igual y secreto, y prueba de ello es que la legislación electoral nacional, basada en la ley 8871 por la que el nombre de Roque Sáenz Peña ha pasado a la historia, es extraordinariamente puntillosa, hasta en los detalles aparentemente menos relevantes, respecto de los procedimientos de garantía del sufragio.”

Los procesos electorales en la Argentina han pasado por diferentes etapas logrando una lenta pero ascendente madurez de la ciudadanía en las elecciones. El ejemplo más visible de esta situación es la conciencia y el porcentaje de asistencia a la elección de candidatos. Es esta madurez lo que genera la posibilidad de mejorar los aspectos en los que todavía la democracia eleccionaria no está totalmente afianzada.

NORMATIVA NACIONAL.

En la Argentina la aplicación de sistemas eleccionarios está establecida como un derecho constitucional en la cual se encuentra normativizada en los artículos:

- Artículo 22º.- El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición

- Artículo 37º.- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Además de la normativa nacional, existen en las Constituciones Provinciales el reconocimiento y normativización de la democracia como sistema fundamental para llevar adelante la administración de los distintos Poderes del Estado.

CAPITULO SEGUNDO.

VOTO ELECTRONICO EL ORIGEN DE SU DEFINICION.

El voto electrónico nace de la necesidad de dar, en algunas sociedades, una mayor transparencia y rapidez al acto eleccionario y representa una nueva forma de realizar el sufragio para la elección de los cargos públicos que se presentan por ciclos electivos.

El voto electrónico nace en las décadas del 50 a partir de necesidades presentadas en Alemania occidental y EEUU. A pesar de esto, el país que ha llevado adelante íntegramente la aplicación del voto electrónico es la República de Estonia quien en la actualidad es el país que realiza la elección vía internet de todos las categorías eleccionarias que se presentan en el país báltico, esto quiere decir, desde un simple alcalde hasta el presidente de la República de Estonia son elegidos entre el 30 y 32% del sufragio total, por medio del voto electrónico.

La globalización y la escalada tecnológica generaron la posibilidad de una modernización de las jornadas electorales con la finalidad de conseguir mayor seguridad y premura en los resultados del cómputo final de la elección.

Sin embargo desde, su nacimiento hasta el día de hoy, existen grandes corrientes que presentan argumentos a favor y argumentos en contra del voto electrónico, en sus distintas versiones, como herramienta para la resolución electoral.

De este modo, entre los argumentos a favor, podemos considerar lo desarrollado por Enrique A. Chaparro en “El sistema de voto electrónico de la ciudad de Buenos Aires:

una solución en busca de problemas". Chaparro enumera y define los siguientes "Factores de adopción de los sistemas de voto electrónico":

Sencillez del conteo. El voto electrónico simplifica el conteo de votos y el cómputo de los resultados. Esta consideración es significativa, pero solamente se utiliza en un pequeño número de elecciones complejas, basadas en preferencias (como el voto alternativo o el voto único transferible), o en aquellas que implican grandes cantidades de categorías y asuntos sometidos a referéndum. En estos casos, la cuenta manual insume demasiado tiempo y está sujeta a error. No es este, el caso de las elecciones locales de la ciudad de Buenos Aires, que en la convocatoria de 2015 incluye cuatro categorías en una comuna y tres en el resto; y aun en el caso que se combinaran con las elecciones nacionales en las oportunidades en que corresponde elegir senadores, el máximo de categorías no excedería seis o siete. Tampoco sería aplicable en el caso de voto preferencial o condicional.

Facilidad de emisión. La confusión puede efectivamente el ejercicio del derecho al voto, principalmente cuando se refiere a los electores más vulnerables (personas de edad, analfabetas o con discapacidades). En Afganistán, en 2005, en el marco de las elecciones parlamentarias, hubo un cinco por ciento de votos nulos, porcentaje inusualmente alto en la práctica internacional y que es posible atribuirse, por un lado, al confuso sistema afgano y por otro, a los altos niveles de analfabetismo.

Las tecnologías de registro electrónico permiten reducir estos niveles, disminuyendo hasta hacer imposibles los votos nulos y dificultosos los votos en blanco no intencionales.

El Caltech/MIT Voting Technology Project, por su parte, argumenta que el uso de tecnología permite reducir los votos “perdidos” en una diversidad de formas, y la capacidad de crear interfaces más apropiadas puede potencialmente dar respuestas a los problemas que se presentan para personas con discapacidades o hablantes de lenguas minoritarias. No obstante, al menguar la posibilidad de ciertos errores, es factible que los sistemas de voto electrónico incrementen otros. Los votantes no acostumbrados al uso de computadoras puede que no emitan ya votos nulos, pero puede que sus votos no muestren debidamente sus preferencias. También puede ocurrir que la ayuda a los votantes iletrados o discapacitados resulte imprecisa, errónea, escaso o inhabilitante. Puede ocurrir, también, que la interfaz añada otros nuevos problemas para sujetos con discapacidades, no presentes en el sistema manual, a través del cual podrían expresar su voto sin inconvenientes.

La mayor usabilidad no ha sido comprobada con rigor para la generalidad de los sistemas y, en particular, para el sistema escogido para la ciudad de Buenos Aires. El Caltech/MIT Voting Technology Project expresa, en este sentido que, los países de uso más extenso del voto electrónico como la India o Brasil, han publicado estudios científicamente válidos de la interacción de los votantes con su tecnología. En Brasil, expresa, los niveles de voto nulo en Brasil desde la generalización del sistema de voto electrónico son inusualmente altos; en las últimas elecciones generales, fueron 6,68 millones en la primera vuelta y 5,22 millones en la segunda (respectivamente, 5,8 y 4,63 por ciento de los votos emitidos). La ausencia de estudios serios, dificulta definir con certeza la utilidad del voto electrónico.

Prevención del fraude. La posibilidad de combatir y hasta prevenir el fraude por medio de las tecnologías electrónicas es uno de los argumentos que las autoridades

electorales utilizan con frecuencia. A pesar de ello, no existe demostración concluyente y técnica sobre la autenticidad de estas afirmaciones. Tal como señala Lehoucq, “los métodos de fraude son variados y complejos y la investigación científica sobre la cuestión, escasa”. El robo o sustitución de papeletas, entre los modos fraudulentas características de los sistemas de boleta partidaria, se restituyen por medio del establecimiento de sistemas de boleta única, independientemente de la utilización de tecnologías electrónicas. El “secuestro” de lugares de votación o el rellenado de urnas no dependen de la tecnología disponible. Más significativo es la posibilidad de que los sistemas de voto electrónico creen nuevas y peligrosas estilos de fraude o de alegaciones de fraude que reduzcan perceptiblemente la confianza en el sistema electoral.

La complejidad técnica, la logística asociada, la opacidad de los sistemas de voto electrónico y el efecto multiplicador de la replicación del software, producen tres efectos negativos:

1. La zona de ataque al sistema se expande considerablemente.
2. Una intervención maliciosa o una falla accidental y sus efectos se multiplican a todos los distritos de votación.
3. La cantidad de partes en colusión necesarias para una intervención maliciosa se reduce considerablemente (un solo programador malintencionado es capaz de introducir código que afecte la veracidad del resultado de una elección).

Mercuri, sostiene que “mientras que tecnologías previas requerían que el fraude electoral se perpetrase en un lugar de votación o en una máquina a la vez, la proliferación de sistemas de voto electrónico similarmente programados invita a oportunidades de manipulación a gran escala”. La creciente eficiencia de los ataques permite, también, la aparición de modos más sutiles de afectar selectivamente resultados, que no son posibles de

contrarrestar con eficacia a través de la generación de registros impresos comprobables visualmente por el elector.

Reducción de costos: La reducción de costos de administración electoral que el uso del voto electrónico provoca, es otro de los argumentos que se aduce con frecuencia. Este argumento se basa en la idea de que el empleo de tecnologías de información acrecienta la eficiencia de los procesos a los que se destina y consecuentemente reduce costos en las actividades. Estas estimaciones se realizan en proyecciones de mediano y largo plazo, y no existe estudio longitudinal que las ratifique. En el caso del sistema adoptado para la ciudad de Buenos Aires, se ha alegado que se producirá una importante economía en los gastos de impresión y distribución de boletas partidarias, sin embargo, cabe aclarar que esta reducción es resultado de la implantación del sistema de boleta única y no de la automatización.

A la fecha, existen escasos estudios comparativos rigurosos que brinden datos certeros entre los costos por voto emitido de boleta única en papel y su equivalente electrónico.

Existen, por otro lado, enfoques en contra del voto electrónico. Al respecto, el autor Chaparro expresa que existen riesgos en la adopción del voto electrónico.

La discusión precedente dejó en claro que muchas de los posiciones sobre las ventajas de los sistemas de voto electrónico carecen de un fundamento sólido.

Contra estas relativas ventajas el autor expone que, deben señalarse cuatro grandes desventajas que pueden tomarse como pilares de la aplicación de los instrumentos

electrónicos dentro de un sistema electoral. Estas son: “Daño a la confiabilidad y a la credibilidad del proceso electoral”, por otro lado, menciona la “Transferencia del proceso del ámbito público al privado”, en tercer lugar, “Las cuestiones clave de seguridad de estos sistema de información” y finalmente, el autor, expone sobre la “Desventaja de los obstáculos en los procesos de implantación y despliegue”.

Coincidiendo con el punto de vista de Chaparro, se presentan a continuación, los argumentos que éste expone:

Daños a la credibilidad. Cualquier programa informático puede presentar errores no intencionales, no detectados (“bugs”) y, también, puede ser alterado en forma maliciosa e indetectable. Aunque estas afirmaciones son verdaderas para cualquier software, existen medidas capaces de reducir las vulnerabilidades de un sistema de voto electrónico, conteniendo la seguridad informática y física, las pruebas y los análisis de los sistemas y el código, y los correctos procedimientos electorales. Sin embargo, ninguno de estos pasos o sus combinaciones, es capaz de cambiar la vulnerabilidad de los sistemas informáticos.

Ken Thompson se refiere a esta cuestión diciendo “que es posible que las características de las máquinas usadas en la India hagan improbable que puedan ser reprogramadas por una persona con acceso limitado y casual a ellas (por ejemplo, un votante), pero son vulnerables ante quienes tengan menos restricciones de acceso, como los representantes de la autoridad electoral”. Es esta vulnerabilidad la que permite la manipulación de los resultados de una elección, instaurando, además, el riesgo de que resultados legítimos de una elección no sean admitidos, por ser improbable rebatir cabalmente las imputaciones de manipulación.

Cuando en Venezuela, en el año 2004, hubo un referéndum por la destitución presidencial, el entonces presidente Hugo Chávez ganó por el 58 % de los votos. En esta ocasión, el 90 % de los votos habían sido emitidos por medio de un nuevo sistema de voto electrónico. Si bien los observadores internacionales en general coincidieron en que no se había observado fraude, la oposición no estaba convencida y los observadores no pudieron certificar la confiabilidad de los sistemas de voto electrónico. En el sistema venezolano se emite un comprobante impreso verificable por el elector, pero al no existir procedimientos rigurosos de verificación y recuento, la oposición no admitió como veraces las verificaciones ad hoc realizados con posterioridad a la elección.

Investigaciones estadísticas realizadas por académicos de Harvard y el MIT confirmaron luego la falta de confiabilidad del proceso. Comúnmente, los estudios muestran la imposibilidad de descartar fraude.

Los resultados electorales basados en sistemas de voto electrónico no pueden ser comprobados ni rebatidos debidamente, por lo tanto, todo lo que de él se cuestione, puede minar precipitadamente la confianza en las elecciones.

The New York Times y CBS mostraron en 2006 una encuesta que mostraba que el 64 % de los votantes demócratas y el 40 % de los independientes opinaban que en las elecciones presidenciales de 2004 en el Estado se había cometido fraude.

Se ha fundamentado que los comprobantes verificables por el votante pueden dar solución a algunos de los problemas del voto electrónico, ya que a través de ellos el votante confirma sus preferencias en un medio permanente y recontable. Sin embargo, para que

éstos sean eficaces deberían presentar ciertas características, entre las cuales pueden mencionarse:

- No comprometer el secreto del voto.
- Ser legibles.
- Ser parte de un procedimiento que estimule a los votantes a confirmar su contenido.
- Estar inserto en un proceso que promueva, finalizado el escrutinio provisorio, recuentos manuales extensivos sobre muestras al azar estadísticamente correctas

Es importante considerar que el uso de los comprobantes impresos, como dispositivo de confirmación de la voluntad del elector, presenta sus dificultades propias ya que se incorpora un nuevo elemento falible al acto eleccionario y la aparente impresión de seguridad que pueden establecer si no se crean certeros procedimientos acerca de los modos de utilización de los comprobantes para fijar o confirmar el resultado de la elección. Sintéticamente se puede decir que el uso de los comprobantes impresos puede ayudar a confirmar resultados fraudulentos, si no se incorporan procedimientos claros para su utilización en el acto eleccionario y su resultado.

La democracia se funda en la confianza de los votantes en el proceso electoral, ya que son las elecciones las que vinculan a los ciudadanos con sus servidores públicos elegidos. Si surgen dudas de la fidelidad del resultado eleccionario, los electores creerán que los resultados no manifiestan su voluntad. La legitimidad de las elecciones se debilita ante los cuestionamientos; debilita el proceso democrático y las instituciones. La duda quebranta el aspecto más trascendente de las democracias modernas: la elección de los representantes del pueblo soberano. Varias de las democracias modernas han atravesado momentos de cuestionamiento del proceso electoral. En sociedades con democracias consolidadas, la

desconfianza puede apuntarse hacia la tecnología utilizada y no necesariamente a las elecciones en sí.

Así lo demuestran investigaciones llevadas a cabo por Loeber, quien ha analizado estas dos variables en las elecciones parlamentarias neerlandesas de 2006 y 2010, extendiendo una labor iniciada en 2008. Los resultados de su trabajo arrojaron la conclusión de que la confianza de los votantes en las elecciones no había experimentado cambios importantes. Sin embargo, la confianza en el uso de sistemas informatizados había mermado considerablemente.

Enajenación del proceso electoral. En el proceso electoral convencional los movimientos están controlados por las autoridades electorales permanentes o ad hoc y observados por de fiscales partidarios y observadores. Sus pasos son verificable por electores y autoridades electorales. En cambio, en los procesos electorales informatizados, parte significativa de los pasos son mediados a través de procedimientos automáticos, del cual se desconoce su funcionamiento y que, consecuentemente, no puede ser fiscalizado. Además, aparecen en la normativa los técnicos. Son los nuevos actores en el proceso con roles poco definidos y hasta indefinidos. La concurrencia de los técnicos es necesaria para la realización de pasos esenciales, primordialmente para subsanar y corregir inconvenientes que se presentan durante el proceso electoral. Ejemplo de esto son las recientes elecciones en la provincia de Salta: algunos informes de observadores subrayan el rol virtualmente autónomo de los técnicos de la empresa contratista (la misma de la ciudad de Buenos Aires) en el tratamiento de operaciones críticas sin conveniente supervisión. Aparece, con esta transferencia, un factor adicional de riesgo respecto de la transparencia de la elección.

Desde las décadas de 1980 y 1990, los gobiernos se han inclinado por confiar al sector privado la ejecución (bajo contrato) de algunas actividades relacionadas con las tecnologías de información. Sin embargo, los procesos electorales, debido a su trascendencia y sus consecuencias, no pueden ser íntegramente tercerizados al sector privado.

Haciendo referencia a esta situación, Lehoucq señala que los Estados Latinoamericanos aumentaron la confianza pública en las elecciones con la incorporación de autoridades electorales independientes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Sin embargo, si estas entidades de control independientes no poseen la capacidad cierta de supervisar todos los datos del proceso electoral, las garantías de transparencia no existen completamente.

En un sistema de voto electrónico, las fallas, eventuales o deliberadas, acarrean efectos significativos en la confiabilidad del sistema electoral y la confianza pública en él.

Oostven analiza el caso de los Países Bajos y la pérdida de control público sobre su sistema electoral. Después de dos décadas de uso de sistemas de voto electrónico, señala la autora, la autoridad electoral se encontraba condicionada por tres inexactitudes: la falta de capacidad técnica, la falta de apropiación del sistema, y la falta de control sobre el proceso electoral. Los puntos antes definidos por Oostven, representan los riesgos de las elecciones de la ciudad de Buenos Aires, ya que la autoridad electoral no posee los recursos técnicos expertos para un control efectivo de las elecciones; la contratación de la solución escogida no es totalmente clara; no se ha ejecutado un análisis minucioso y cabal del sistema contra criterios específicos de aprobación o certificación; no existe un buen nivel de información técnica sobre el sistema a disposición pública; y poca claridad para definir el grado de control que la autoridad electoral poseerá en el cumplimiento de tareas

electorales críticas. En la ciudad de Buenos Aires, la adopción del sistema de voto electrónico parece responder a posibilidades tecnológicas y conveniencia burocrática, y no por a criterios de utilidad social democráticamente debatida. Cuando esto ocurre, la eficacia tropieza con el deber de rendir cuentas y carcome los valores democráticos.

Para garantizar La transparencia de los procesos electorales, se requiere que la ciudadanía, los partidos políticos y las propias autoridades electorales, incorporen capacidades técnicas, conserven el control, la responsabilidad y el rol activo en los procesos de decisión sobre tecnologías electorales.

Seguridad: Hasta el presente, los sistemas de voto electrónico estudiados exhaustivamente por expertos en seguridad han manifestado fallas. Así mismo, la observación empírica y las condiciones de diseño de algunos sistemas, demuestran que todo software no trivial tiene defectos. Por lo tanto se puede afirmar que el sistema contiene errores, y cualquiera de ellos son aprovechables por un adversario.

En este punto, Rivest sostiene “la historia de los sistemas informáticos muestra que dados los incrementos e innovaciones en tecnología y velocidad, el software es capaz de hacer más cosas y en consecuencia su complejidad se acrecienta. La capacidad de demostrar que un software es correcto disminuye rápidamente a medida que el software se vuelve más complejo, y resulta efectivamente imposible probar adecuadamente los sistemas de votación actuales (y futuros) respecto de fallas y defectos inducidos, por lo que estos sistemas siempre serán sospechables respecto de su capacidad de procesar los votos con seguridad y exactitud”.

Por su parte, Vora y Hosp, empleando modelos de teoría de la información, verificaron que es imposible conseguir simultáneamente integridad, verificabilidad y privacidad perfectas. Los análisis de seguridad demandan trabajo exhaustivo y especializado, que a su vez, por minuciosa que sea, no obligatoriamente encontrará todos los errores en un conjunto de programas. Hasta sistemas con superficies de ataque menores, tales como los de lectura óptica de boletas marcadas manualmente por el elector, han evidenciado notables vulnerabilidades.

Disimular y no brindar información pública de los detalles y errores es una práctica que atenta contra la seguridad de la información, porque demora el ciclo de reparación de defectos y reduce la confianza en el sistema.

El voto electrónico no es un dispositivo único, existen varias clases y modalidades de realización del acto eleccionario. Entre las distintas modalidades se señala lo que expone el profesor Rubén Martínez Dalmau en “Aspectos diferenciales del voto electrónico en los procesos electorales y en los órganos electorales”, quien expone los sistemas más utilizados en los distintos países dentro del marco internacional.

Así se podría definir que dentro de estos sistemas a los siguientes:

El voto electrónico presencial, igualmente denominado **RED** (Registro Electrónico Directo) o, en sus iniciales en inglés, DRE (Direct Recording Electronic voting system), requiere de la presencia del votante en el sitio donde se desarrolla la votación –en el caso del voto electoral, la mesa correspondiente–, así mismo requiere de su conveniente identificación frente a los responsables de su acreditación. Luego de lo cual, el elector

realiza su selección a través de la presión de las opciones que la computadora le presenta en la pantalla. Varias son las modalidades de diseño del interface de la máquina y se perfeccionan con el tiempo a fin de facilitar el proceso. La máquina interviene solamente en lo que respecta al registro de la elección del votante, su contabilización y su transmisión al centro de datos que sistematiza la obtención de los resultados finales.

Es importante destacar que la máquina, conforme a su característica, no contabiliza el voto que no puede ser considerado como válido, esto es, el voto nulo. La intervención informática no necesariamente incorpora pasos previos al pronunciamiento del voto, tales como la identificación del elector, razón por la cual este paso –identificación- sigue realizándose de la manera clásica. Es el procedimiento general más avanzado en la actualidad, utilizado en la mayor parte de los países donde se ha implementado el voto electrónico, como Brasil o Venezuela.

Existe una segunda modalidad de procedimiento de votación que hace uso de las nuevas tecnologías. Este es el denominado “voto electrónico remoto o voto por internet”. El mismo puede definirse como el mecanismo electoral a través del cual el votante ejerce su derecho de sufragio desde un terminal remoto, después de la correspondiente identificación electrónica, desde una red pública o privada y exclusivamente a través de mecanismos electrónicos. Cada terminal informático es el espacio de interacción entre el votante y el centro de recopilación de votos. También es el que contabiliza el voto y, al finalizar el procedimiento, realiza automáticamente el escrutinio de las diferentes opciones que han sido consideradas por los votantes.

La condición privativa del voto electrónico remoto es de procedimiento a distancia, el cual contiene la identificación del elector en el mismo procedimiento de votación, sin

necesidad de su presencia física – y, consecuentemente, en un espacio no controlado– en la mesa de votación que, a su vez, puede llegar a ser virtual.

Siguiendo el sentido de lo expuesto anteriormente, puede afirmarse que el voto electrónico presencial y el voto electrónico remoto, presentan como factor común al procedimiento electrónico de todos los pasos a partir de la emisión de la voluntad del votante. El dispositivo usual es el uso de medios electrónicos para la emisión del voto. El voto electrónico, en ambos, implica que la voluntad del elector se manifieste mediante un mecanismo electrónico, único o complementario, al procedimiento manual

La presencia física del votante en el centro de votación para corroborar su identidad es la diferencia primordial entre ambas. En este punto, es importante diferenciar el "voto electrónico presencial" del "voto electrónico remoto". El primero es el voto electrónico practicado a través de terminales informáticos ubicados en los lugares donde se produce la elección, y que se realiza con la presencia física del votante, donde se identifica personalmente, y concreta su voto electrónico. El segundo, o voto electrónico remoto, se caracteriza por realizar el procedimiento de votación a través de una red (abierta o cerrada) que no requiere de la presencia física y la identificación del elector en el centro de votación, sino que se lleva adelante desde cualquier terminal personal, o terminales técnicamente apropiados, a través de una identificación electrónica.

En sendas modalidades, la opción elegida se registra con exactitud y de acuerdo a las categorías previamente programadas. Esto evita, en ambos casos, ambigüedades en el voto emitido. En principio, esto, sería discordante con las posturas que preservan el derecho al voto nulo como voto protesta que en cualquier proceso electoral.

Sin embargo, éstas son dos modalidades distintas de procedimiento de votación, con problemáticas específicas, y con desiguales niveles de adopción en los procedimientos electorales comparados. El voto electrónico con presencia del votante está considerablemente adoptado en numerosos países y, recientemente, ha alcanzado mayor apogeo en Estados Unidos y América Latina.

Por su parte, el voto electrónico remoto, debido a sus condiciones técnicas y a las complejas hipótesis tecnológicas para instaurarlo, no ha sido adoptado totalmente por país alguno, sólo se han realizado esporádicos ensayos, no estando dadas aún las condiciones para suplantar a los procedimientos ya establecidos, ya sea el tradicional voto físico (depósito del voto en la urna) o el voto electrónico con presencia física del elector en el centro de votación.

Mientras que el caso del voto electrónico presencial, es una experiencia que plantea cuestionamientos, en el voto electrónico remoto todavía deben ser evaluadas las diferentes experiencias (en la práctica consideradas como experimentos) y examinar sus posibles extensiones en el futuro.

Al margen de las reales posibilidades técnicas y de institución (actual o futura), el sistema de voto electrónico no se legitima a través de la incorporación de las nuevas tecnologías en un proceso electoral. La legitimidad, en el ámbito democrático, suele estar relacionado con la facilidad para la participación. Los sistemas de votación han sufrido pocos cambios en el último siglo, la incorporación de mecanismos novedosos, de características diferentes a las elecciones tradicionales que entre otras cosas que conlleva inversión pública, se legitima en beneficios materiales del procedimiento que en el ámbito democrático.

«La introducción de las nuevas tecnologías –afirma García Soriano– tiene sentido si puede ofrecer mejores rendimientos desde el punto de vista de la rapidez, de la economía o de la comodidad para el elector, pero ellas también necesitan ser fiables con respecto a la consecución de la transparencia, la objetividad del proceso y de las garantías del sufragio [...] Por otro lado, una de las ventajas que se le suponen al voto electrónico es que puede acabar con el creciente abstencionismo."

Considerando las distintas modalidades que existen en la actualidad para llevar adelante la jornada eleccionaria utilizando la herramienta electrónica, uno de los métodos que más afianzados en nuestro país y en otros países del mundo, es el método de la Boleta Única electrónica.

Esta herramienta, si bien será expuesta más adelante, corresponde a uno de los sistemas más aceptados entre las distintas categorías de métodos electrónicos a ser utilizados en una elección.

CAPITULO TERCERO.

DERECHO COMPARADO.

Los antecedentes del uso del voto electrónico y su almacenamiento son extensos y se hallan en todos los continentes. Actualmente, hay grandes avances electorales en Europa, Asia y América, siendo Europa foco de los avances como también de los puntos de apremios en el mecanismo eleccionario.

Haciendo un recorrido de los antecedentes, en primer lugar encontramos a Estados Unidos, donde, se empleó por primera vez una máquina de votar en Nueva York, en 1892. En el año 2000, la Federal Voting Assistance Program (FVAP) puso en marcha un pequeño programa piloto, en el cual participaron cien votantes voluntarios de los condados de Carolina del Sur, Florida, Texas y Utah, llamado VOI- Voting Over the Internet, con el fin de probar la fiabilidad de Internet para la remisión de los votos. Tras la experiencia, la FVAP (Federal Voting Assitence Program) consideró exitosa la experiencia piloto y concluyó en la eficacia de Internet para voto remoto a pequeña escala, siendo, entonces, una alternativa válida para los residentes en el extranjero.

Después de los satisfactorios resultados en el piloto del 2000, se le asignó al Departamento de Defensa la tarea de llevar a cabo un proyecto similar, pero a gran escala (proyecto SERVE), en el que participaran en las elecciones primarias y generales del 2004, cerca de 100.000 votantes residentes en el extranjero.

En las elecciones presidenciales de 2000, el 9,1% usó un registro electrónico directo; el 18,6%, palancas de votar; el 27,3%, lectores ópticos; el 34% utilizó máquinas de perforar y sólo el 1,6% de los electores votaron utilizando las boletas de papel convencionales. Doscientos militares destinados fuera del país votaron a través de Internet.

En las elecciones primarias demócratas del 2008 se propuso que los residentes en el extranjero se registraran y enviaran su voto a través de Internet. En las elecciones generales de ese año, el Condado de Okaloosa en el Estado de Florida realizó, exitosamente, un piloto vinculante en cual, los militares alejados en algunas bases militares de Alemania, Japón y Reino Unido lograron votar a través de Internet.

Un grupo de académicos del Área de Seguridad, realizó una exhaustiva evaluación de la plataforma utilizada en este último piloto, a efectos determinar los potenciales riesgos durante la elección. Expusieron, en su informe, que el sistema utilizado, por un lado, era más eficiente que el voto fax, el voto postal y otros utilizados hasta la fecha para el envío de votos desde el extranjero; y por otro lado, era confiable y revestía seguridad contra posibles ataques externos.

ASIA:

Asia es uno de los continentes que más dificultades, históricamente, han tenido para la aplicación del sistema democrático.

En la actualidad sólo dos países tienen la decisión política de utilizar herramientas electrónicas en sus jornadas electorales.

Estos dos países son: Filipinas e India.

-FILIPINAS:

Filipinas comienza su primera experiencia de forma vinculante utilizando el voto por internet en el año 2007 utilizando esta herramienta para la votación de filipinos residentes en el extranjero.

Para el año 2008, el gobierno filipino, con el fin de determinar la tecnología a utilizar para las elecciones que se aproximaban en el año 2010, realizó pruebas pilotos mediantes dos sistemas de grabación:

En el primero se utilizó máquinas de votación con pantalla táctil y el segundo se realizó con la utilización de un lector óptico.

Luego de la prueba piloto en el año 2010, las Filipinas celebraron las elecciones legislativas utilizando, por primera vez, herramientas electrónicas para el desarrollo de la jornada electoral.

En esta elección se llevaron adelante denuncias por irregularidades que la comisión electoral de Filipinas recepcionó y creó, para su evaluación, una comisión especial constituida por especialistas en el tema

Ya para el año 2013 se volvieron a realizar elecciones legislativas bajo la utilización del sistema de voto electrónico y se logró realizar con éxito la jornada eleccionaria sin ningún tipo de denuncia.

-INDIA:

La India dentro del continente asiático forma parte de unos de los países más avanzados de oriente.

Los antecedentes de la India se remontan a 1989, cuando la inserción del proceso electoral con la utilización de herramientas electrónicas comenzó de forma paulatina. La sociedad fue tomando conocimiento y formando su propia posición sobre el tema, así se inició un camino de utilización tecnológica hasta el año 2003 donde el 100% de los votos realizados por la comunidad hindú se emiten electrónicamente.

En 2004, para las elecciones al parlamento hindú se utilizaron un millón de máquinas electrónicas y más de 670 millones de personas con capacidad para elegir representantes los realizaron mediante herramientas electrónicas siendo por primera vez en el mundo la elección con mayor utilización de herramientas electrónicas donde se votó en el lapso de tres semanas.

En 2010, se presentó un grupo de técnicos internacionales quienes manifestaron a la comisión electoral de la India que las maquinas no llevaban adelante la proporción de "seguridad" necesaria para el acto eleccionario, la verificabilidad y la trasparencia adecuada de la confianza en los resultados de las elecciones sugiriendo a la comisión hindú a buscar alternativas sobre la formas de votación en el India.

Luego de la positiva experiencia del voto mediante la utilización de internet, en el año 2014, para las elecciones generales se comenzó a utilizar WPAT denominado Verificador Paper Audit Trail, este método utilizado también en la provincia de Salta en la

República Argentina es un método que avanza en la búsqueda de poder lograr “Garantizar la seguridad” del proceso electoral que los movimientos anti voto electrónico plantean.

.

_EUROPA:

Europa es el continente que más países concentra y es el continente donde existe el mayor grado de conflicto sobre la aplicación de tecnología en los usos electorales.

Hay una amplia gama de posiciones fijadas por los distintos Estados, que van desde países pioneros como Bélgica y Estonia en la aplicabilidad de los sistemas electrónicos de votación como países que han llegado a tener políticas públicas contrarias a este tipo de sistemas como lo fueron Alemania y Gran Bretaña.

-ESTONIA:

En 2005, la Comisión Nacional Electoral de Estonia escribió un nuevo capítulo en el desarrollo del gobierno electrónico: por primera vez en el mundo, la votación segura en línea a través de Internet se organizó a nivel nacional. De acuerdo con la ley, iVoting (como se conoce a este plan en Estonia) estará disponible para cualquier elección o referéndum. El objetivo principal de iVoting es proveer a los votantes de un canal adicional a través del cual expresar su voto con el fin de aumentar la participación electoral mediante una mejor accesibilidad.

Para votar electrónicamente a través de Internet, los votantes necesitan una tarjeta de identificación para autenticación electrónica. Casi el 100% de los habitantes de Estonia,

de entre 15 y 74 años de edad, tiene una tarjeta de identificación válida. El voto por Internet no reemplaza el proceso tradicional de votación con boletas de papel en los centros electorales en Estonia, sino que es una alternativa complementaria.

El 3,13% de las personas con derecho a voto votó en línea en 2007. Para las elecciones europeas de junio de 2009, el 15% de las personas con derecho a voto lo hizo en línea. En marzo de 2011, el 25% de los votos emitidos fueron electrónicos. El procedimiento tarda un promedio de 2 minutos y se adoptó con fuerza este año entre los mayores de 55 años de edad.

La aplicación iVoting es considerada por los ciudadanos como simplemente otra aplicación en línea. Lo que más sorprende a los estonios hoy en día es el interés específico que esta aplicación sigue generando en el extranjero.

REINO UNIDO:

En el Reino Unido, a partir del año 1997, el gobierno ha llevado a cabo acciones para introducir el voto electrónico en el país. Estas acciones han incluido algunos pilotos en los que se utiliza el voto electrónico remoto. En mayo del 2002 se experimentó con voto por teléfono, Internet y mensajes de texto por teléfono móvil. Al año siguiente, se volvieron a implementar pilotos semejantes y se esperaba que para el 2004 el alcance de los pilotos se extendiera a algunos millones de votantes para las elecciones al parlamento europeo.

Sin embargo, la Comisión Electoral recomendó en su informe para dichas elecciones que no se llevaran a cabo pilotos de voto electrónico por considerar que las regiones que participarían no estaban listas para este tipo de innovaciones.

El 29 de enero del 2007, el gobierno anunció que se llevarían a cabo nuevos pilotos para las próximas elecciones locales, pero la Comisión Electoral hizo un llamado a que se diera fin a los pilotos de voto electrónico hasta que el gobierno pudiera establecer una estrategia de modernización del sistema electoral que hiciera el voto electrónico más seguro.

En 2008, La Comisión Electoral declaró que, con respecto a las pruebas realizadas, la seguridad y garantías adoptadas eran insuficientes y en consecuencia, determinó que no se continuaría con el voto electrónico en el Reino Unido.

ALEMANIA:

En 1999, este país realizó pruebas de voto electrónico por primera vez, pero no fue hasta 2005 cuando se utilizó con fines políticos coincidiendo con las elecciones parlamentarias. Fue realizado en septiembre de 2005, de forma vinculante en algunos colegios y utilizando el voto electrónico presencial.

FALLO SUPERIOR TRIBUNAL DE ALEMANIA SOBRE VOTO ELECTRONICO. DESMINTIENDO UN MITO.

El fallo dispuesto “2 Bvc 3/07- 2bvc 4/07 establece un principio conocido en derecho como: “El principio de lo expuesto leyendo el índice”, la doctrina toma y refuta lo dispuesto en el fallo 2bvc 3/07 como un fallo establecido por el superior tribunal judicial de Alemania conocido como Corte Constitucional Alemana.

Este fallo es redundante para la base de las teorías pro E-voto y contra E-voto, en este fallo se argumenta que el supremo tribunal alemán estima por inconstitucional la elección mediante la utilización de la herramienta electoral electrónica, pero esto no es del todo cierto, para ellos comenzaremos a investigar y realizar un breve estudio en la jurisprudencia del Tribunal Supremo Alemán.

DESMINTIENDO MITOS.

EL Superior Tribunal Alemán establece que en las condiciones generadas y sobre ese tipo de procedimiento electoral basado en el aparato para consumar la elección son inconstitucionales, particularmente, pero es falso que se puede determinar la inconstitucionalidad de la utilización de métodos informáticos y electrónicos para la resolución de un proceso electoral.

Sin embargo, lo que planteó el superior, es la posibilidad de modificar estas circunstancias y dejando abierta la posibilidad que con la mejora de una futura elección se puedan llevar adelante las aplicaciones de herramientas electrónicas y tecnológicas para lograr una mayor transparencia, rapidez, sencillez y seguridad

En el año 2009 la corte constitucional federal alemana sentó un interesantísimo precedente con respecto al régimen jurídico aplicable sobre los sistemas electrónicos para llevar adelante los procesos de votación y elección de las autoridades presentadas.

La Corte Alemana estableció la inconstitucionalidad del acto eleccionario a partir de los aparatos electrónicos que contradice a los principios elementales de la Ley Suprema Alemana, es así que las situaciones poco claras de una elección legitima derivaron al supremo tribunal a no invalidarlas, pero si se dejó de manera clara que las urnas electrónicas y el sistema de votación electrónica sólo pueden ser constitucionales cuando se garanticen las condiciones estrictas que establece la constitución del país teutón.

El caso alemán es reconocido en el mundo académico y político no sólo por una postura a favor de las elecciones con boleta de papel, sino que tiene una característica particular: mientras en los casos prácticos y los argumentos jurídicos se habla y discute sobre fallas concretas de funcionamiento que generan riesgo para la trasparencia de la elección, la Corte Alemana utilizó un argumento que pocas veces es tomada en consideración: la elección no puede ser considerada un acto público, tal como la constitución exige, a menos que cualquier ciudadano pueda entender de manera sencilla como funcionan todos los pasos esenciales de las máquinas electrónicas para la gestión de votos y el futuro almacenamiento y recuento final para lograr los resultados. Además de entender el correcto funcionamiento de la urna, que esta pueda ser comprobada tanto en el instante de la elección de un candidato como después de la decisión del pueblo sin la necesidad de ser un técnico especializado en el tema.

Los jueces del Supremo Tribunal Alemán basaron su resolución en dos ideas puntuales:

En primer lugar, argumentaron sobre el Principio de la naturaleza pública de la elección reconocida en el artículo 38 conjuntamente con el artículo 20, párrafo 1 y 2 de la constitución, en la cual expresa que se necesitan cumplir todos los pasos esenciales de la elección para que esta sea sometida a revisión y verificación por parte de los ciudadanos, siempre y cuando no haya alguna excepción constitucional que no lo permita.

Y por otro lado, en la utilización de los aparatos electrónicos de votación, es necesario que los pasos esenciales de la gestión electoral y de la determinación del resultado sean pasibles de ser comprobados por el ciudadano de forma confiable y sin la necesidad de tener conocimientos especiales, es decir que la información sobre la elección sea clara y concisa para lograr en la sociedad un nivel de confianza y tranquilidad sobre el resultado de la elección popular.

A partir de esto, los jueces tomaron cuatro decisiones, que para la mayoría doctrinaria la más importante es la primera, a la cual adjunto del fallo:

"La "Ordenanza sobre el Uso de Aparatos de Votación para las Elecciones del Parlamento Federal y de los Diputados del Parlamento Europeo de la República Federal Alemana" […] del. 3 de setiembre de. 1975 […] en la versión de la "Ordenanza para la Modificación de la Ordenanza Federal de Aparatos y de la Orden de Elección Europea" del. 20 de abril de. 1999 es incompatible con el artículo 38. Conjuntamente con el artículo. 20, párrafos. 1 y. 2 de la Constitución, en tanto y en cuanto no asegura un control que satisfaga el principio constitucional de la naturaleza pública de la elección."

Por otro lado, las otras tres decisiones puntualizan en la necesidad de precisar que el uso de urnas electrónicas provisionadas por la empresa “Nederlandsche Apparatenfabriek” fue inconstitucional, que el resultado de las elecciones sin embargo sigue siendo válido, y que el Estado debe restituir a los demandantes la mayor parte de los costos del proceso.

Por último los jueces entendieron que: “Un procedimiento electoral en el que el elector no puede verificar de manera confiable si su voto fue registrado sin falsificación e incluido en el cálculo del resultado de la elección, así como comprender cabalmente de qué manera los votos totales emitidos son asignados y contado, excluye del control público a componentes centrales de la elección, y por lo tanto no alcanza a satisfacer las exigencias constitucionales”

Por otro lado expusieron que: “El uso de aparatos de votación que registran los votos en forma electrónica y determinan el resultado de la elección por medios electrónicos sólo es compatible con la Constitución dentro de un marco de requisitos muy estrecho.”

Tomando en consideración lo expuesto por el fallo exponemos en el texto alguno de los considerandos que utilizó la Corte:

“- Cuando se usan aparatos electrónicos de votación, los pasos esenciales de la gestión electoral y de la determinación del resultado deben ser pasibles de ser examinados de manera confiable y sin necesidad de conocimientos técnicos específicos. La necesidad de tal control resulta, en no menor medida, de tomar en cuenta las posibilidades de manipulación y la propensión a fallas de los aparatos electrónicos de votación. En éstos, la recepción y del voto y la determinación del resultado de la votación descansa sobre un proceso de cálculo que no es pasible de ser verificado desde fuera del mismo por parte de

personas que carecen de conocimientos especiales de técnicas de procesamiento de información. Así, es difícil encontrar errores en la programación de los aparatos de votación. Por encima de ello, errores de este tipo pueden afectar no sólo aparatos de votación individuales, sino todos los aparatos utilizados. Mientras que la manipulación de boletas o la falsificación de resultados son poco menos que imposibles—o en todo caso posibles con un esfuerzo considerable y un riesgo de detección muy alto que actúa como disuasión—en las elecciones habituales, realizadas utilizando boletas de papel en el marco de las regulaciones existentes entre las que se también se encuentran las reglas que atañen a la naturaleza pública del acto electoral, la manipulación de aparatos de votación controlados electrónicamente permite, en principio, obtener resultados grandes con un esfuerzo relativamente pequeño. Ya la manipulación de aparatos de votación individuales puede influir no sólo sobre el voto de un único elector, sino sobre los de todos los que votaron con la ayuda de ese aparato. Aún mayor es el alcance de los errores de elección que pueden ser causados por modificaciones o errores de los programas que se usan en varias máquinas. El gran impacto de posibles errores en aparatos de votación, o de falsificaciones electorales deliberadas, demanda la adopción de medidas especiales para preservar el principio de la naturaleza pública del acto electoral.

- El elector debe poder verificar por sí mismo—aún sin mayores conocimientos técnicos de computación—si el voto que emite es registrado sin falsificación como base para el escrutinio o—cuando los votos son contados en primera instancia con apoyo técnico—al menos como base para un recuento posterior. No basta con indicarle que debe confiar en la funcionalidad del sistema si no tiene posibilidad de ganarla por sí mismo. Así, no es suficiente con informarle exclusivamente a través de un visualizador electrónico que la

emisión de su voto ha sido registrada. Este mecanismo no permite un control suficiente por parte del votante. El mismo grado de verificabilidad debe estar disponible también para los organismos electorales y para el ciudadano interesado.

De esto surge que los votos, una vez una vez emitidos, no pueden residir exclusivamente en una memoria electrónica. No es aceptable señalar al elector que, una vez emitido su voto electrónico, debe confiar en la integridad del sistema como único resguardo. Si el resultado de la elección es determinado con mediante procesamiento por computadoras de los votos almacenados en una memoria, no alcanza con tomar conocimiento del resultado del proceso de cálculo realizado dentro del aparato a través de un resultado resumido, impreso en un papel o mostrado en un visualizador electrónico, porque de esta manera los electores y los organismos electorales no pueden verificar nada más allá de cotejar que la cantidad de votos procesados por el aparato coincida con la de electores que fueron habilitados para utilizarlo. En estos casos no es posible determinar, sin información adicional, si han ocurrido errores de programación o falsificaciones electorales deliberadas mediante manipulación de los programas o de los aparatos.

- No hay obstáculos a que los legisladores utilicen aparatos electrónicos de votación en las elecciones, si está asegurada la posibilidad de un control confiable de corrección, tal como exige la Constitución. Esto es concebible particularmente en aparatos electrónicos de votación que registran los votos en otros medios, adicionalmente al almacenamiento electrónico. Esto es posible por ejemplo en aparatos de votación que, además del registro electrónico de los votos, emiten una cinta de auditoría visible para cada elector, en la que se puede controlar el voto emitido antes de su emisión definitiva y que es recogida al final del acto electoral para posibilitar un recuento. El control independiente del registro electrónico

de votos también es posible a través del uso de sistemas en los que los electores marcan una boleta y su decisión electoral es registrada electrónicamente en el mismo momento (por ejemplo con un “lápiz electoral digital”) o posteriormente (por ejemplo mediante un scanner de boletas), para ser evaluada electrónicamente al final del acto electoral.

En todos estos casos queda asegurado que los votantes dominan la emisión de su voto, y que el resultado de la elección puede ser comprobado de manera confiable por los organismos electorales o los ciudadanos interesados, sin necesidad de conocimientos técnicos especiales. No es necesario en esta instancia decidir si existen otras propuestas técnicas que permitan basar la confianza del ciudadano elector en la corrección del proceso electoral en la comprensión cabal de su funcionamiento, y así satisfacer el requisito de la naturaleza pública de la elección.

- Las limitaciones a la controlabilidad ciudadana del proceso electoral no pueden ser compensadas mediante una comprobación de la conformidad de aparatos de muestra con ciertos requerimientos de seguridad durante el proceso de verificación y autorización previo a su uso, ni mediante la verificación de la integridad de aparatos concretos utilizados en la elección. El control de los pasos esenciales de la elección promueve la confianza en la corrección de la misma sólo cuando se presenta de la manera exigida, en la que los mismos ciudadanos pueden comprender cabalmente el proceso electoral.

Por esta razón, ni siquiera un amplio sistema de variadas medidas de seguridad, tanto técnicas como organizativas (por ejemplo control y almacenamiento seguro de los aparatos electorales, constante comparabilidad de los aparatos usados con un aparato patrón verificado oficialmente, penalización de las falsificaciones electorales y organización

descentralizada de la elección) es una compensación adecuada para la falta de capacidad de control de los pasos esenciales del proceso electoral por parte del ciudadano.

En este sentido, tampoco hay un aporte significativo a la satisfacción del nivel de controlabilidad y comprensión cabal del proceso electoral requerido por la Constitución cuando hay participación del público en los procesos de verificación y autorización de aparatos de votación, ni cuando se publican los reportes de inspección o las características constructivas de los aparatos (incluyendo el código fuente de los programas en los aparatos de votación controlados por computadora). Las comprobaciones técnicas y los procesos oficiales de autorización, que de todos modos sólo pueden ser realizados por técnicos especialistas interesados, son relevantes a un estado del proceso que aún es lejano a la emisión del voto. Así, la participación del público para alcanzar una vigilancia confiable del proceso electoral requiere medidas adicionales."

Es así que la Corte definió, como se expuso con anterioridad, que es necesario una modificación de la herramienta electrónica para seguir utilizando mecanismos electrónicos para los actos eleccionarios, es por eso, por la seguridad y por sobre todo la publicidad y entendimiento de los ciudadanos comunes (Entendiendo que comunes son todos aquellos ciudadanos que no tienen conocimientos técnicos puntuales en estos nuevos mecanismos electorales) que se considera inconstitucional el método puntual que se utilizó para las elecciones del 2009.

AMERICA:

En cuanto al Continente Americano, entre los países que más han evolucionado encontramos a Venezuela, Brasil y EEUU, otros han sido más cautos y presentan mayores objeciones a su aplicación como son los casos de Perú, Colombia y La República Argentina, país en el cual profundizaremos.

-BRASIL:

En América Latina, el país de avanzada en tema de voto electrónico es la República Federativa de Brasil: aquí podemos tomar lo que se expone en el texto: "Buenas Practicas conforme al voto electrónico en América"

"La República Federativa de Brasil está compuesta por veintiséis Estados —cada uno con su marco legal específico— más el distrito federal de Brasil. Las elecciones en el país son cada cuatro años y se realizan en todos los Estados a la vez. Así, en el territorio brasileño cada Estado tiene su propia legislación y gobernador elegido a través de voto directo. En los comicios de 1990 y 1994 se empleó exclusivamente el voto con papel. Sin embargo, en las elecciones del año 1998, las autoridades electorales decidieron iniciar la implementación del voto electrónico, definiendo que de los aproximadamente cinco mil municipios existentes, solo se desarrollaría esta nueva modalidad de votación en los municipios con más de 40.500 votantes registrados, continuándose el uso del voto en papel en los municipios restantes (Fujiwara 2010: 5-7). Ello tuvo como base el proceso de informatización electoral en Brasil, iniciado en el año 1986 mediante la implementación de un «Nuevo Registro Electoral» digital. Anteriormente los censos electorales se realizaban

regionalmente y era posible que un mismo elector figurase en más de una circunscripción electoral (Tribunal Superior Electoral 2010a: 9). Así, en 1989 se desarrolló el conteo de resultados por medios automatizados en seis de los veintisiete Estados brasileños para la elección presidencial. En 1994, el conteo de los resultados electorales de la elección general se hizo íntegramente de forma automatizada.

De esta manera, la inserción del voto electrónico en Brasil se remonta a inicios de la década de 1980 y tiene los siguientes antecedentes legislativos:

• La Ley N.° 6996, promulgada en 1982, norma sobre el uso de los procesamientos electrónicos en el caso de los servicios electorales, entre otras medidas. El artículo 3 de esta ley dice que la Secretaría del Tribunal Regional Electoral será la encargada del procesamiento electrónico de datos (Tribunal Superior Electoral 2010b: 63).

• La Ley N.° 7444, promulgada en 1985, legisla sobre la aplicación del procesamiento electrónico de datos en el padrón electoral, entre otras medidas. Según, el artículo 1, el registro de votantes se debe realizar mediante el procesamiento electrónico de datos (Tribunal Superior Electoral 2010b: 83). Hoy en día, la norma electoral vigente en Brasil es la Ley N.° 9504, de 1997. Según esta legislación, la votación y el conteo de votos se deben hacer por vía electrónica. Asimismo, según su artículo 61, la urna electrónica registrará cada voto asegurando el secreto y la inviolabilidad, la garantía de los partidos políticos, las coaliciones y una amplia supervisión de candidatos. Para ello es clave la labor de los organismos que brindan justicia electoral, que de acuerdo con el artículo 118° de la Constitución de Brasil son: a) el Tribunal Superior Electoral, b) los Tribunales Regionales Electorales, c) los jueces electorales y d) las juntas electorales”

CAPITULO CUARTO.

ANTECEDENTES DEL VOTO ELECTRONICO EN LA ARGENTINA.

En el presente, en nuestro país, podemos encontrar distintos antecedentes que, para nuestra historia nacional, son recientes. Entre los antecedentes podemos encontrar la elección municipal de la ciudad capital de San Luis, las elecciones municipales y legislativas de la ciudad autónoma de Buenos Aires y la provincia de Salta.

-CAPITAL FEDERAL:

El gobierno de la ciudad de Buenos Aires es uno de los pioneros desde el año 2003 de incentivar el método eleccionario con la ayuda de herramientas electrónicas para facilitar el proceso y para darle mayor transparencia al acto electivo por parte de los ciudadanos.

Luego de varias elecciones, en las cuales se probó el voto electrónico, en el año 2015 se realizó para las PASO y luego para las elecciones locales, el método de Boleta Única, la cual se basa en la utilización de una pantalla táctil provista de una boleta única que el elector recibe al momento de identificarse en la mesa de votación correspondiente.

Al momento de entrar al Cuarto Oscuro, los ciudadanos verificados para la votación introducen la boleta en el aparato electrónico y eligen sus candidatos en su preferencia.

Luego de la elección, la máquina liberara la boleta con la elección de los candidatos en la parte trasera, que podrá ser comprobado por el elector, en caso de dudas, en el mismo aparato con la finalidad. Luego, el elector doblará la boleta hasta el troquel correspondiente

para mantener su derecho de voto secreto y la depositará en la urna autorizada para el posterior conteo y fiscalización de la misma.

Este método de elección impulsado por el Jefe de Gobierno de la ciudad, Mauricio Macri, y en la actualidad, por el actual Jefe de Gobierno, Horacio Larretta, es un método que según afirman los técnicos y ciudadanos que lo utilizaron en la última elección, es un método que evita la multiplicidad y hurto de las distintas boletas, impide la introducción de boletas falsas ya que la boleta única está determinada y autorizada de antemano, genera un ahorro económico y ecológico al evitar la producción de toneladas de papel para la impresión de las boletas partidarias, genera mayor seguridad ya que la elección de la boleta queda registrada en un chip distinto a la aparato electrónico táctil que da lugar al registro de la boleta, (Con esto se evita la especulación del registro de: "Que voto cada persona" y mantiene una seguridad en el sentido de revisión de datos, repitiendo la importancia de no registrar la identidad de la persona que elige). Y por último, agiliza y transparenta el recuento de votos y elimina la situación de la nulidad o no de los votos.

CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS:

En concordancia con la Capital Federal, en el año 2015, se realizó en la ciudad de San Luis, capital de la provincia que lleva el mismo nombre, las elecciones municipales con la aplicación de la Boleta Única Electrónica. Este mecanismo, llevado adelante por la municipalidad, empleo la licitación abierta para la adquisición de las máquinas.

A partir de la consagración de la fecha del 8 de noviembre del 2015, se realizó en la ciudad de San Luis capital la elección de intendente mediante el sistema de Boleta Única, con la presencia de máquinas similares a la elección provincial de Salta.

El método utilizado consistía en el otorgamiento de una boleta única para todos los votantes la cual, es introducida en la máquina, donde se le presenta la posibilidad de elegir boleta completa o elegir a los candidatos de manera individual por cada cargo electivo que se dispute en la elección.

Luego de elegir los candidatos, el elector podrá comparar lo que la boleta imprimió con lo que el elector eligió de manera táctil en el aparato, luego doblará la boleta para resguardar el secreto de elección por parte del votante y la depositará en la urna.

Lo importante de esta elección es la posibilidad que se tiene, al momento del recuento, de comparar lo impreso en la boleta con lo determinado en el aparato. Aquí es necesario aclarar que no existe registro de la relación del número de la boleta con el votante definido, es decir, que no hay una boleta particular determinada para una persona puntualmente, desmintiendo las posturas que establecen la posibilidad de generar un registro con la elección del candidato en cada caso puntual.

ELECCION DE LA PROVINCIA DE SALTA:

En la provincia de Salta, tal como en el de la ciudad de Buenos Aires, se promulgó legislación específica para la incorporación del voto electrónico. Su implementación atravesó varias fases o etapas.

En el año 2011, en el marco de las elecciones provinciales, se implementó por primera vez el voto electrónico en la provincia de Salta. Su empleo no fue total: se afectó al 33% del padrón electoral, respetando, de esta manera, el criterio de implementación gradual del voto electrónico. La gradualidad se implementó, además, reconociendo que una implementación total de forma inmediata generaría resistencias a escala local.

El voto electrónico fue introducido al sistema electoral salteño con el Decreto Nº 930/10 de marzo del año 2010, a través del cual el gobierno de Salta inició la implementación "gradual y progresiva» del voto electrónico Este Decreto proponía alcanzar la implementación total para el año 2015, sin embargo, para los comicios provinciales del año 2013, el 100% del padrón electoral votó a través de la nueva modalidad de votación electrónica.

La empresa MSA Magic Software Argentina S.A., ofrece al gobierno salteño un sistema, denominado sistema de Boleta Única Electrónica (BUE). Ofrecimiento que es aceptado y la MSA es la responsable de los procesos electorales provinciales del año 2011 —en este proceso solo para una fracción del padrón— y 2015.

Fue, a través del Decreto N° 4394/10 de octubre de 2010, que el gobierno salteño convoca a elecciones generales de la provincia para el año 2011, añadiendo el voto electrónico y la respectiva descripción del sistema a utilizarse, según lo detallado por la empresa proveedora del servicio. Así, el artículo 7° del decreto se indica que:

«Habilitase la incorporación de nuevas tecnologías mediante la aplicación del sistema de voto electrónico basado en la tecnología de boleta electrónica, cuyas características técnicas y condiciones generales se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte del

presente. Estará a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia aprobar y controlar la aplicación del sistema, garantizando el acceso a la información técnica.» (D. N° 4394/10 – art.° 7).

El citado Anexo del Decreto precisa los rasgos técnicos del sistema a emplearse, los mecanismos de seguridad y otros que dispondrá el sistema.

Con el propósito de alcanzar la implementación total del sistema en las siguientes elecciones, el Poder Ejecutivo de Salta emitió el 12 de julio de 2012 y tras la primera aplicación del voto electrónico el año 2011 a una fracción del padrón, la Ley N.° 7730, «Normas de Control para el Voto con Boleta Electrónica». En dicha ley se establecieron las condiciones y características mínimas del sistema de voto electrónico, con miras a la implementación total del sistema en las siguientes elecciones.

Se puntualiza, en dicho documento, la forma en que se votará, las facultades y deberes de los miembros de mesa, las características de la interface (pantalla táctil) y las reglas para la auditoría. Lo significativo de este documento son los artículos destinados para la auditoría del sistema. Así, señala que el Tribunal Electoral de la provincia debe garantizar la realización de auditorías periódicas (previa y posteriormente a cada proceso electoral). Para lo cual se define, entre demás medidas, que la verificación se realizará sobre una muestra del 5% de mesas en cada municipio, que serán elegidas por sorteo (artículo 19°a) y, además, ante cualquier fallo revelado en la auditoría, cesaría el contrato con la empresa proveedora y con él, su atribución para ofrecer el servicio (artículo 20. °).

La base para la implementación del voto electrónico en la provincia con el 100% del padrón el año 2013, estuvo dada por este marco legal.

La documentación legal de la provincia de Salta, refleja cambios graduales en el marco normativo, orientados a formalizar paulatinamente el voto electrónico en la provincia.

Entre sus características sobresalientes puede notarse, en cuanto a los estándares, la figura del principio de adecuación progresiva del sistema, complementado con el voto manual hasta obtener la total implementación del sistema. Además, se han desarrollado garantías legales para afirmar su transparencia y la apropiada auditoría del sistema, estipulándose (en tanto se ha resuelto usar tecnología provista por un tercero) ante fallos evidentes, el proveedor de servicio puede perder su contratación.

En el año 2011, en el marco de las elecciones provinciales, se implementó por primera vez el voto electrónico en la provincia de Salta. Su empleo no fue total: se afectó al 33% del padrón electoral, respetando, de esta manera, el criterio de implementación gradual del voto electrónico. La gradualidad se implementó, además, reconociendo que una implementación total de forma inmediata generaría resistencias a escala local.

El plan original, contemplado en el Decreto N°. 930/10, proponía alcanzar la implementación total para el año 2015, sin embargo, para los comicios provinciales del año 2013, el 100% del padrón electoral votó a través de la nueva modalidad de votación electrónica.

Boleta Única Electrónica:

El Tribunal Electoral de Salta aprobó en 2010 como sistema de voto electrónico, el sistema de Boleta Única Electrónica (BUE), un recurso de automatización del voto ampliamente distinto del usado en otros países de Sudamérica.

El mismo se caracteriza por estar conformado por un equipo con pantalla táctil dotado de un sistema de impresión y verificación. Para ello, demanda la inclusión de una boleta de votación electrónica (BUE) en la que se registra el voto.

El sistema consiste en varios pasos:

1- El elector entrega su documento de identidad a un miembro de mesa.
2- El miembro de mesa le entrega la BUE.
3- Con la boleta en mano, el elector inserta la boleta en el equipo de votación e inserta la boleta, lo cual activa el equipo y permite que la pantalla táctil sea usada.
4- Sobre la pantalla táctil, el elector, selecciona a su candidato, imprimiéndose su elección en la BUE insertada en la máquina.
5- Durante el proceso de impresión de la boleta, la información es grabada en un chip en forma digital en la misma boleta. De este modo, la máquina solamente registra electrónicamente la información del voto en la misma boleta, sin guarda datos del voto emitido.
6- Realizado el voto, la BUE con la información ya impresa, es retirada por el votante.
7- Deposita la boleta en una urna para el posterior escrutinio.

El sistema de BUE concentra un mecanismo de escrutinio semiautomatizado ya que la información del voto está contenida en cada BUE. De este modo, el escrutinio —conteo y registro— del voto se realiza simultáneamente con un verificador de voto. Este verificador debe ser acercado a cada boleta para realizar el registro automático de la votación.

Características de la Boleta Única Electrónica (BUE) de Salta

1. Es el documento en el que se registra la opción de votación del elector

2. Posee un chip o memoria digital incorporada, que aloja la elección del votante en forma electrónica. Importante es considerar, en este punto, que una vez guardada la información, el chip quedará inutilizado para ser grabado nuevamente.

3. Es conferida a cada elector y se convierte automáticamente en un voto, al ser introducida en la urna de cartón que es custodiada por el presidente de mesa. Este voto por ningún motivo ha tenido que generarse antes.

4. Contiene una marca de seguridad que consiste en un par de troqueles o pestañas en uno de sus extremos, que se complementan entre sí, y que deberán ser retirados antes de la colocar la boleta en la urna. Los mismos no contienen identificación, sólo permitirán comprobar la pertenencia a una misma BUE.

Por su parte, el software o programa informático de votación usado por el equipo del sistema «vot.ar» presenta sus propias características de activación, interface y accesibilidad.

Características del software de votación de Salta

1. Está contenido en un CD-ROM, que es remitido por el Tribunal Electoral en un sobre sellado y adecuadamente identificado. Este CD deberá ser introducido en las máquinas «vot.ar» para ser habilitadas.

2. Contiene la información que permite al votante navegar por las opciones electorales y seleccionar su voto.

3. Permite generar el «Acta de apertura», el «Acta de cierre de mesa y escrutinio», el «Certificado de trasmisión de resultados» y los «Certificados de escrutinio de mesa».

4. Tiene una «configuración especial» para asistir el voto de personas con discapacidad visual.

Mientras que los equipos usados el año 2011 eran de metal, la mayoría de los equipos empleados para las elecciones del año 2013 en la provincia de Salta estuvo diseñada en plástico. En esta elección, aunque se usaron ambos tipos de equipos, la nueva presentación facilitó el traslado de los equipos de plástico, ya que pesaban menos. Asimismo, en aquella oportunidad, se incorporaron «contrastes» en la pantalla de votación para cubrir las necesidades de personas con problemas visuales.

La experiencia de las elecciones del año 2013 en Salta, con una implementación del sistema de voto electrónico en el 100% del padrón electoral, ha dejado una sucesión de lecciones. Así, de acuerdo con el primer informe parcial de auditoría realizado por la Asociación Civil de Estudios Populares (ACEP), «Entre los problemas más frecuentes que tuvieron los votantes al utilizar las máquinas de votación se puede señalar dificultades a la hora de introducir las boletas en las máquinas. Sin embargo, esta circunstancia solo se dio en las máquinas utilizadas en las elecciones provinciales del 2011 y no así en las nuevas máquinas» (ACEP 2013: 24).

Estas dificultades, según la auditoría de la ACEP, surgieron durante la ejecución del proceso. Surgió, entonces, como demanda, la necesidad de orientar a los votantes durante la elección,

La auditoría arrojó, también, como dato, que los fiscales no conocían del todo el funcionamiento de la BUE, lo cual restringió su eficacia para orientar al electorado confuso. “En algunos casos, al momento de realizar el escrutinio, se encontraron boletas sin el segundo troquel desprendido» (ACEP 2013: 27). La auditoría encontró que los electores regresaban a la mesa de votación sin haber doblado su boleta o intentaban introducirla en la

urna sin haber desprendido el segundo troquel. Las autoridades y empleados del tribunal, detenían a los electores y les pedían que lo hagan.

Estas situaciones, producto de la confusión o desconocimiento del electorado son reveladores. Estas cuestiones (el retiro o no del troquel de la boleta, por ejemplo) componen mecanismos de seguridad del proceso, están destinadas a resguardar el voto manifestado por los electores y si no realiza adecuadamente estos pasos (por ignorancia, falta o inconveniente orientación) influye en su capacidad para controlar y auditar individualmente el proceso.

Sintéticamente, se puede decir que la experiencia de implementación total del voto electrónico en Salta tuvo varias dificultades y contingencias. Aun valorando los logros y aciertos esta experiencia evidencia que se requiere mayor práctica para hacer de la implementación del voto electrónico, una experiencia satisfactoria y sostenible, especialmente en la capacitación (de votantes y miembros de mesa)

A pesar de las contingencias, la elección por medio del voto electrónico en Salta tuvo resultados, lo cual refleja que se cumplió con el objetivo.

A principios del 2016 se comenzó a trabajar en el proyecto para el voto electrónico a nivel nacional.

Este proyecto llevado adelante por Adrián Pérez, integrante del oficialismo presentó en comisión el proyecto para ser debatido. Después de varios meses en los que había incertidumbre acerca de su aprobación y posibilidad de implementarse en las elecciones intermedias del 2017, en la última semana de septiembre se aprobó el dictamen para elevar a la Cámara de Diputados y que pueda ser tratada en el recinto.

Este proyecto inicial por Pérez ha sido modificado por parte de la oposición y de varios puntos de vista de gobernadores. El dictamen determina la incorporación y modificación de distintos artículos de la Ley Electoral Nacional.

Entre las incorporaciones se puede mencionar: "Artículo 14 bis. Garantías. La incorporación de tecnologías al proceso electoral deberá respetar los siguientes principios rectores:

a) Auditabilidad: deberán preverse las instancias necesarias para que todas las herramientas tecnológicas incorporadas al proceso electoral, incluyendo los componentes de hardware y software del sistema de emisión de sufragio, el procedimiento de recuento, totalización y transmisión de resultados provisorios, estén sujetas a auditorías. Los controles e inspecciones de las auditorías deben asegurar la transparencia y el control sobre aspectos tales como el proceso de carga de información al sistema, los dispositivos tecnológicos internos de la maquinaria a utilizar, las características técnicas del programa, las funciones, componentes y los gerenciadores de dispositivos utilizados, los códigos fuentes y que los mismos se adecuen a los principios establecidos por la presente y a la normativa que se

dicte. Asimismo, se deberá controlar que los programas fuentes y los medios magnéticos —según se trate— se encuentren debidamente lacrados, encriptados o certificados.

b) Privacidad: deberá asegurarse el carácter secreto del sufragio, imposibilitando cualquier forma de trazabilidad y de interferencia que permita asociar el voto con el elector.

c) Seguridad: deberán proveerse las máximas condiciones de seguridad a fin de proteger el sistema ante eventuales ataques o intrusiones.

d) Equidad: deberá asegurarse que ningún componente tecnológico genere ventajas en favor de alguna agrupación política sobre otras en ninguna de las etapas del proceso o que pueda inducir el voto.

e) Accesibilidad: deberá garantizarse un mecanismo de votación que no exija conocimientos especiales ni genere confusión, ni que contenga elementos que puedan presentarse como barreras para su comprensión y utilización.

f) Confiabilidad: deberá contarse con estándares de calidad que generen el mayor nivel de confianza entre los actores intervinientes en el proceso electoral, eliminando la probabilidad de fallas. Asimismo, deberán preverse los mecanismos para la resolución de las eventuales fallas.

g) Simplicidad: el sistema deberá asegurar simplicidad en todo el conjunto de operaciones que deba realizar el elector destinadas a emitir el sufragio.

h) Claridad: el sistema deberá permitir la indubitable identificación de la agrupación política, tanto por su nombre, número, símbolos, emblemas o imagen de candidatos.

i) Respaldo papel: la emisión del sufragio deberá contar con la impresión de una boleta que deberá contener la misma información expresada en la pantalla. La boleta impresa se depositará en una urna y servirá de respaldo del escrutinio provisorio electrónico."

A su vez en artículo 62 bis establece el marco sobre la publicidad, la auditoria y la aprobación de la votación con impresión. Así el artículo expone:

"Artículo 62 bis. Publicidad. Auditoría y aprobación de la votación con impresión de sufragio mediante sistema electrónico, del recuento, la transmisión de votos y la emisión e impresión de actas. Ciento ochenta (180) días a la elección, la Cámara Nacional Electoral pondrá a disposición toda información acerca de la votación con impresión de sufragio mediante sistema electrónico, incluyendo los componentes de hardware y software, el procedimiento de recuento y totalización, escrutinio y transmisión de resultados, y el procedimiento de difusión de esos resultados provisorios, de forma tal que las agrupaciones políticas y las universidades convocadas a tal fin cuenten con la posibilidad de auditarlo. En especial se pondrá a disposición de la auditoría el proceso de carga de información al sistema, los dispositivos tecnológicos internos de la maquinaria a utilizar, las características técnicas del programa, las funciones, los componentes y los gerenciadores de los dispositivos utilizados. Los códigos fuentes, los programas fuentes y los medios magnéticos, según se trate, que se utilicen. Dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la puesta a disposición, las agrupaciones políticas podrán efectuar las impugnaciones técnicas que consideren corresponder. Cumplido el procedimiento anterior la Cámara Nacional Electoral procederá a resolver sobre la aprobación de la votación con impresión de sufragio mediante sistema electrónico para las elecciones primarias y generales. La Cámara Nacional Electoral deberá garantizar que la implementación de tecnologías al

proceso electoral respete los principios y procedimientos establecidos en el presente código y las políticas reconocidas como buenas prácticas en administración de tecnologías”

Otro artículo importante a remarcar es el 60 bis. Correspondiente a los requisitos para la oficialización de las listas, este quedo redactado como:

“Requisitos para la oficialización de las listas. Las listas de candidatos a senadores y diputados nacionales, parlamentarios del Mercosur y convencionales constituyentes, deben conformarse con candidatos de diferente género de manera intercalada desde el primer candidato hasta el último suplente, de modo tal que no haya dos del mismo género consecutivos.”

El Proyecto de Reforma Electoral tiene como principal modificación la incorporación de la tecnología como herramienta electoral.

El dato más relevante de ello es que con la reforma deja de existir la denominada “Boleta Electrónica” para comenzar a utilizar un “Sistema de Votación con impresión de sufragio mediante sistema electrónico”

Este sistema tiene la particularidad de ir acompañada por un control mayor de la tecnología y plazos de auditoria.

El dictamen establece que la CNE (CAMARA NACIONAL ELECTORAL) debe tener disponible para el público toda la información acerca del procedimiento para poder auditarlo con 180 días de antelación, diferencia que se establecía en los nacimientos de esta norma que exponía 120 días.

Otro punto interesante de este dictamen es que aumenta el plazo en que las agrupación políticas pueden realizar impugnaciones que en su comienzo era de 20 días y hoy quedo definido en 30 días para cumplir el plazo.

Por otro lado, se agregan especificaciones para todo lo relacionado con los "Componentes de hardware y software, el procedimiento de recuento y totalización, escrutinio y trasmisión de resultados y el procedimiento de carga de información al sistema, los dispositivos internos de la maquinaria a utilizar, las características técnicas del programa, las funciones de los componentes y los gerenciadores de los dispositivos utilizados, como también los códigos fuentes, los programas fuentes y los medios magnéticos.

Cámara Nacional Electoral

La fuerte repercusión de las críticas de la CNE al proyecto tuvo como resultado el traslado de competencias referido al escrutinio provisorio de la Dirección Nacional Electoral a la Cámara, sin embargo el pedido de un Plan de Contingencia referente a la improcedencia de aplicación de tecnología sigue ausente. Sí se cuenta con un protocolo de acción para el día de la elección ante imponderables, para lo cual se establece el reemplazo de las máquinas en primera instancia, mientras que en caso de complicaciones insalvables, se suspende la elección en esa mesa y se convoca a elecciones complementarias.

CONCLUSION

Este trabajo final de grado intentó profundizar la situación del voto electrónico en los procesos electorales a nivel mundial, haciendo hincapié en la actual situación nacional.

Con el ingreso al poder del ex jefe de gobierno de la Capital Federal, se impulsó en el año 2016 el ingreso y debate de la ley para la reforma electoral y la introducción de herramientas electrónicas en el Congreso de la Nación.

Las nuevas tecnologías y las herramientas que actualmente tenemos a nuestra disposición pueden facilitar los procesos electorales, darles más trasparencia y acelerar la jornada electoral.

Si bien estas herramientas nos pueden dar garantías y seguridad, en el pensamiento de ciertos sectores, sobrevuela la idea de fraude a partir de la sospecha de manipulación de las máquinas que registran el voto del elector o en los centros de bases de almacenamiento Sospechas que impiden el avance en nuestra construcción de democracia global

En la actualidad existen 295 países en el mundo, sólo 7 tienen implementado el voto electrónico, 19 países lo estudian o están en proceso de instaurarlo y 5 países se entiende que prohibieron su ejecución.

De los 7 países que lo han implementado, dos son europeos, Bélgica y Estonia, dos países asiáticos que están conformados por India y Filipinas y 3 americanos, entre ellos EEUU, Venezuela y Brasil.

Entre los 19 países que están en camino a implementarlo se encuentra nuestro país, La República Argentina.

En el presente trabajo intenté remarcar 3 experiencias que han sido positivas para la implementación del voto electrónico: la ciudad capital de San Luis, la Capital Federal y la provincia de Salta. Esta última provincia, viene llevando adelante el proceso de introducción de los mecanismos electrónicos desde el año 2010, en el año 2015 se presentó una denuncia por irregularidades y manipulación de la elección provincial, pero esa denuncia fue más una estrategia política que un argumento con base sólida frente a la inseguridad electoral.

El voto electrónico estará en el ojo de la tormenta y seguida del fantasma de fraude electoral hasta que las sociedades puedan comprender que, con las nuevas tecnologías, aplicadas en los distintos estados, la posibilidad de fraude es mínima. Para eso, es necesario que la sociedad se plantee el desafío de implementar pruebas piloto y construya paulatinamente la idea de que, en un mundo globalizado, de comunicaciones inmediatas, es viable realizar la elección de nuestros representantes de manera rápida, segura y abandonando las viejas trampas electorales que, en la Argentina, se vienen observando desde principios del siglo XX. La implementación del voto electrónico requiere un camino de construcción ciudadana. Al decir de McGaley y Gibson “Aparte del obvio requerimiento de que los votos sean computados correctamente, es vital que los votos se vean como computados correctamente. Un sistema de votación es solamente tan bueno como el público cree que lo sea”,

ÍNDICE

INTRODUCCION AL TEMA ABORDADO:.....3

CAPITULO PRIMERO.....4

DEMOCRACIA Y SISTEMAS ELECTORALES.....4

CAPITULO SEGUNDO.....11

VOTO ELECTRONICO EL ORIGEN DE SU DEFINICION.....11

CAPITULO TERCERO.....27

DERECHO COMPARADO.....27

CAPITULO CUARTO.....44

ANTECEDENTES DEL VOTO ELECTRONICO EN LA ARGENTINA.....44

CONCLUSION.....59

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA:

-Buenas Practicas En America Latina.

- Algunas Anotaciones Sobre El Voto Electronico En Mexico

- www.e-estonia.com

- http://www CdBuenosAires.Parte1_.pdf.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2015/06/VE

- http://10tipos.com/tipos-de-democracia/

- http://www.euskadi.eus/botoelek/otros_paises/ve_mundo_impl_c.htm

- https://es.scribd.com/document/216414447/Tesis-Voto-Electronico-WAED

- http://materias.fi.uba.ar/7500/obremski-tesisdegradoingenieriainformatica.pdf

- http://www.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2015/06/VE.CdBuenosAires.Parte1_.pdf

- http://simulador.electoralsalta.gob.ar/

- http://www.vialibre.org.ar/category/activismo/voto-electronico/

- http://www.salta.gov.ar/contenidos/voto-electronico-salta-argentina/11

- http://www.buenosaires.gob.ar/boletaelectronica

- http://www.infobae.com/2015/05/21/1730124-asi-sera-el-voto-electronico-porteno/

-http://www.vialibre.org.ar/2009/03/06/alemania-urnas-electronicas-anticonstitucionales/comment-page-1/